



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2024-CM-MDCH-C

Checca, 09 de abril del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 09 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilla, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bleny Luzgarda Huilla Cjuno; , respecto Opinión Legal N° 096-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 09 de abril del 2024, Informe N° 158-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Checca, solicita autorización al acogimiento del REPRO AFP III, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, la Ley N° 31888, establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Aduados por Entidades Públicas (REPRO III), y señala en su Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Aduados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad, de las cuales es viable que, esta Entidad se acoja a dicho marco normativo con el fin de cumplir con las deudas contraídas. (subrayado es nuestro);

Que, en dicho contexto la Modificatoria a la Ley N° 31888, aprobado por Ley N° 31983, establece normativamente su ampliación de plazo para el acogimiento, señalado en el Artículo 5.- numeral 5.1.- Las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 15 de abril de 2024, señalando conforme a este marco normativo, que, es una manera de Reestructuración de deudas previsionales al 31 de diciembre de 2022, la REPRO AFP, y que, busca recuperar los aportes previsionales que los empleadores estatales retuvieron del salario del trabajador, pero que no fueron depositados en sus Cuentas Individuales de Capitalización (CIC) respectivas. Finalidad: Proteger los derechos de los trabajadores para que puedan acceder a sus derechos previsionales. Brindar facilidades a las entidades para cumplir con sus obligaciones previsionales no saldadas oportunamente. (Resaltado y subrayado es nuestro);

Que, mediante Informe N° 158-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Checca, solicita autorización al acogimiento del REPRO AFP III, en el que concluye, es de necesidad el acogimiento al REPRO AFP III, el cual nos permite realizar el pago de los aportes previsionales, devengados hasta el 31 de diciembre 2022, sobre las deudas ciertas verificadas en el portal AFP NET, a su vez nos permite la extinción de multas, recargos e interés generadas al mes de aprobación. Asimismo, con el acogimiento al REPRO AFP III, se suspenden los procesos de cobranza judicial; para lo cual las AFP son las responsables de emitir constancia a fin que las entidades la presenten a los Juzgados correspondiente y soliciten la suspensión del proceso de cobranza.

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog, Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 096-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 09 de abril del 2024, opina: Declarar PROCEDENTE, la APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES (REPRO III), por deudas contraídas sobre aportes previsionales al 31 de diciembre de 2022, por parte de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos según al anexo del informe de la Ref., a) de acuerdo al marco normativo vigente para el caso en concreto, y según al expediente administrativo que se tiene a la vista, los mismos obrantes que forman parte integrante de la presente";

Sobre el particular, dicha prelación de conformidad al marco normativo y estando al Informe N° 158-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, emitida por la Unidad de Recursos Humanos de esta Municipalidad, con las documentales y anexos que contiene el expediente, en efecto se acredita que la Municipalidad Distrital de Checca como Entidad Deudora de los Aportes Previsionales de Trabajadores al 31 de diciembre de 2022, y siendo una alternativa de cumplimiento de pago de los aportes adeudados, por tanto, es viable aprobar la Autorización para el Acogimiento de conformidad al Marco Normativo ya señalado y desarrollado en la presente, por tanto, debe remitirse al Pleno de Concejo Municipal para su

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



Debate y Determinación al respecto, por intermedio de Secretaría General de la Entidad. (Resaltado y subrayado es nuestro);

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007, de fecha 09 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto al Opinión Legal N° 096-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 09 de abril del 2024, Informe N° 158-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 09 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Checca, solicita autorización al acogimiento del REPRO AFP III;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR EL ACOGIMIENTO AL RÉGIMEN DE REPROGRAMACIÓN DE PAGO DE APORTES PREVISIONALES (REPRO III), por deudas contraídas sobre aportes previsionales al 31 de diciembre de 2022, por parte de la Municipalidad Distrital de Checca, conforme a la propuesta presentada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos según Informe N° 158-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de acuerdo al marco normativo vigente para el caso en concreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, notificar a todas las áreas administrativas competentes para su conocimiento y cumplimiento pleno y oportuno, bajo responsabilidad funcional dentro del plazo señalado por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos, tenga a bien de efectuar una rigurosa evaluación, debiendo determinar los montos y los años adeudados, señalando los nombres de los funcionarios que estuvieron a su cargo y que probablemente incumplieron sus funciones, para efectos de su notificación a dichas personas para el deslinde de responsabilidades en sus actuaciones al respecto, y de ser el caso iniciar con los procedimientos administrativos y legales que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que, en coordinación con la unidad de Recursos Humano, y demás unidades orgánicas pertinentes implementen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Lic. Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Unidad de Recursos Humanos.
- o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca